

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 18 numerales 9 y 14, y el artículo 29 de los estatutos, y

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación Universitaria San Martín, con domicilio en Bogotá D.C., es una Institución universitaria de carácter privado con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 12387 del 18 de agosto de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en consonancia con lo establecido por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de la autonomía universitaria, la Fundación tiene el derecho de designar sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; entre otros aspectos.

Que mediante Acuerdo No. 09 del 8 de abril de 2019 el Consejo Superior adoptó la Estructura de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín, cuyo responsable es el Vicerrector Académico acorde con lo dispuesto en el artículo 1 del mencionado Acuerdo No. 09.

Que con el fin de determinar los objetivos y funciones a cargo de cada una de las dependencias que integran la estructura de la Vicerrectoría Académica, así como los niveles de responsabilidad y de autoridad de cada una de ellas, se hace necesario la expedición del Reglamento Orgánico de la estructura definida mediante el Acuerdo 09 de 2019.

Que el Consejo Académico en sesión No. 09 del 17 de septiembre de 2019, consideró la propuesta de Reglamento Orgánico presentada por la Vicerrectoría Académica inicialmente en el mes de junio de 2019, y acorde con sus funciones estatutarias, emitió su concepto favorable para ser sometida dicha propuesta a la aprobación del máximo órgano de gobierno de la Fundación.

Que el Consejo Superior en las sesiones No. 02 del 25 de febrero de 2020 y No. 03 del 31 de marzo de 2020 analizó esta propuesta, y en la última de dichas sesiones la encontró

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

ajustada a las disposiciones legales y estatutarias, y acorde con los objetivos de la Institución, la aprobó como consta en el Acta No. 03 de la misma fecha.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica y las dependencias que la conforman, acorde con la estructura aprobada mediante Acuerdo No. 09 del 8 de abril de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones específicas de las personas vinculadas a cada una de las dependencias aquí señaladas y que no se encuentren definidas en este Reglamento Orgánico, estarán contenidas en el Manual de Funciones y en los demás reglamentos de la Institución.

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**

**CAPÍTULO I  
DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**Artículo 1.** La Vicerrectoría Académica es ejercida por el Vicerrector Académico como autoridad personal de gobierno. A cargo de la Vicerrectoría Académica están las funciones directivas, académicas y administrativas en el ámbito de lo académico para el correcto funcionamiento de la Institución, de acuerdo con los Estatutos y los Reglamentos (Estatutos Generales, Artículo 27).

Deberá cumplir con sus funciones orientándose únicamente por la naturaleza, por la Misión y por los objetivos de la Fundación y los que son particulares de las estrategias, procesos o estructuras a su cargo, bajo la coordinación y dirección de la Rectoría y ejercerá las funciones que se precisen en la estructura académico-administrativa y en las normas internas de la Institución. (Estatutos Generales, Artículo 27).

**Artículo 2. Funciones.** Son funciones de la Vicerrectoría Académica:

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- a) Dirigir la planeación, organización y control de las actividades académicas de docencia, investigación y extensión en desarrollo de las políticas al respecto que se adopten en la Institución.
- b) Proponer y presentar por intermedio del Rector, para su adopción por parte del Consejo Superior, las propuestas de política de docencia, investigación y extensión.
- c) Adoptar las directrices de docencia, investigación y extensión en desarrollo de las políticas respectivas.
- d) Presentar al Consejo Académico las propuestas de creación, modificación, extensión o supresión de programas académicos y, con su recomendación favorable, poder ser sometidas por parte del Rector a consideración del Consejo Superior.
- e) Orientar el diseño curricular de los programas académicos, así como las revisiones o reformas curriculares y presentarlas al Consejo Académico.
- f) Dirigir las acciones para el aseguramiento de calidad y la pertinencia de la oferta académica de la Institución en los diferentes niveles de formación de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano y apoyar a la Rectoría en la definición y puesta en marcha de estrategias a este respecto para todas las actividades académicas de la Institución.
- g) Responder por la orientación, la pertinencia, la calidad y la gestión de las actividades de investigación y extensión.
- h) Responder por el fomento y el estímulo de las actividades de investigación y extensión así como por la generación de un clima que propicie la innovación y la transferencia de conocimiento.
- i) Responder por los procesos relacionados con la vinculación, el desarrollo, el desempeño y la evaluación de los docentes de la Institución en virtud de lo establecido en el Reglamento Docente.
- j) Responder por los asuntos estudiantiles en el ámbito de su competencia en virtud de lo establecido en el Reglamento de Estudiantes y de acuerdo con los procesos relacionados con la gestión de estudiantes.
- k) Promover el desarrollo de las estrategias relacionadas con la internacionalización y la interculturalidad de la docencia, la investigación y la extensión, previstas en la Política de Internacionalización.
- l) Orientar la formación en una segunda lengua, preferiblemente inglés, de los estudiantes de todos los programas académicos, así como incentivar el desarrollo de estas competencias en los docentes de la Institución.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- m) Orientar y direccionar la gestión de los medios educativos y, dentro de ellos, de los recursos bibliográficos, para todos los programas académicos de la Institución.
- n) Emitir su concepto acerca de la designación y el nombramiento de directores de programa y secretarios académicos de Facultad.
- o) Evaluar a los decanos de las facultades, a los directores y a los demás cargos que dependan directamente de la Vicerrectoría Académica.
- p) Presentar al Rector para su consideración y con su visto bueno, al Consejo Académico, las propuestas de creación, modificación interna o supresión de dependencias de la Vicerrectoría Académica, incluyendo las de creación, modificación, integración o supresión de facultades.
- q) Presentar al Rector los informes anuales de gestión de la Vicerrectoría Académica, de las facultades y de las demás dependencias adscritas, así como los demás informes que le solicite.

**Artículo 3. Dependencias.** Están adscritas a la Vicerrectoría Académica las siguientes dependencias: Dirección de Investigación y Extensión, Dirección de Docencia y Gestión de Profesores, Dirección de Bibliotecas y el Centro para el aprendizaje de una segunda lengua.

**Dirección de Investigación y Extensión**

**Artículo 4. Objetivo.** La Dirección de Investigación y Extensión tiene como objetivo dirigir las estrategias, los procedimientos y las actividades de investigación en concordancia con la Política de Investigación así como las estrategias, los procedimientos y las actividades de extensión en concordancia con lo previsto en la Política de Extensión.

**Artículo 5. Funciones.** Son funciones de la Dirección de Investigación y Extensión:

- a) Planear, organizar y controlar las actividades académicas de investigación y extensión, así como las encaminadas a su fortalecimiento, promoción y divulgación.
- b) Planear y organizar las acciones correspondientes al aseguramiento de la calidad y a la evaluación de su pertinencia y de su impacto de las actividades académicas de investigación y extensión.
- c) Apoyar a la Vicerrectoría Académica en la preparación de propuestas de políticas y de directrices que deben regir las actividades académicas de investigación y extensión así como para la apropiación, la divulgación y la difusión del conocimiento derivado de la actividad académica de investigación.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- d) Apoyar a la Vicerrectoría Académica en el seguimiento y control de la ejecución de las actividades y presupuestal de los proyectos de investigación.
- e) Responder por la actualización de la información institucional en materia de las actividades académicas de investigación y extensión en los sistemas de información externos.
- f) Verificar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de avales institucionales en los sistemas de información de investigación y velar por su permanente actualización.
- g) Evaluar las propuestas de suscripción y renovación de convenios para las actividades académicas de extensión que presenten las Facultades u otras dependencias académicas a la Vicerrectoría Académica.
- h) Evaluar las propuestas de actividades de extensión que presenten las Facultades para aprobación de la Vicerrectoría Académica.
- i) Organizar y sistematizar la información relacionada con los convenios relacionados con la actividad académica de extensión.
- j) Establecer los mecanismos para impulsar, promover y proteger el conocimiento generado en la actividad de investigación, en el marco de la Política de Propiedad Intelectual.
- k) Gestionar la búsqueda y la consecución de recursos nacionales e internacionales para la financiación de las actividades académicas de investigación.
- l) Apoyar a las facultades en la identificación de posibilidades de consecución de recursos nacionales e internacionales para las actividades académicas de extensión.
- m) Responder por el levantamiento y actualización de información estadística institucional en materia de las actividades académicas de investigación y extensión para uso interno o para efectos de reporte externo.
- n) Responder por la elaboración y la actualización de los indicadores relacionados con las actividades académicas de investigación y extensión y presentar a la Vicerrectoría Académica los análisis y reportes correspondientes a partir de ellos.
- o) Realizar estudios y análisis de carácter prospectivo relacionados con las actividades académicas de investigación y extensión, así como apoyar a las diversas dependencias en la construcción de las capacidades para incorporar esta perspectiva en la gestión.
- p) Responder por los procesos en el ámbito de su gestión, así como proponer la creación, la modificación, o la supresión de procesos y procedimientos relacionados con las actividades académicas de investigación y extensión propendiendo por el mejoramiento continuo de la gestión.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- q) Presentar a la Vicerrectoría Académica el informe anual y los reportes periódicos de gestión.
- r) Ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto de la Dirección y participar en la formulación para la siguiente vigencia.

**Dirección de Docencia y Gestión de Profesores**

**Artículo 6. Objetivo.** La Dirección de Docencia y Gestión de Profesores tiene como objetivo dirigir las estrategias, los procedimientos y las actividades para el desarrollo de la actividad académica de docencia, a fin de asegurar su calidad, su pertinencia, y eficacia. Le corresponde igualmente dirigir las estrategias, los procedimientos y las actividades relacionadas con el desarrollo de los profesores en el marco del Reglamento Docente.

**Artículo 7. Funciones.** Son funciones de la Dirección de Docencia y Gestión de profesores:

- a) Dirigir la gestión curricular a través de la revisión permanente de los currículos y de los planes de estudio promoviendo el aprendizaje autónomo y la formación integral del estudiante.
- b) Asesorar y orientar a los programas académicos en la revisión permanente del currículo y en los ejercicios periódicos de transformación curricular.
- c) Apoyar a la Vicerrectoría Académica en la preparación de propuestas de políticas y de directrices que deben regir la gestión curricular así como la gestión de los profesores.
- d) Proponer a la Vicerrectoría Académicas las actividades que deben hacer parte de la programación académica semestral y una vez adoptadas verificar su cumplimiento.
- e) Generar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el mejoramiento permanente de la docencia y del aprendizaje de los estudiantes y evaluar de forma permanente su calidad, pertinencia e impacto.
- f) Apoyar a la Vicerrectoría Académica en el seguimiento a la ejecución y la evaluación de las actividades relacionadas con la selección, la vinculación, la categorización o la ubicación en los niveles salariales, la evaluación docente y el desarrollo de los profesores, en consonancia con lo establecido en el Reglamento Docente.
- g) Consolidar los planes de trabajo semestrales de los profesores de tiempo completo y tiempo parcial y generar los reportes correspondientes.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- h) Responder por la información estadística institucional en su ámbito de competencia y por su disponibilidad para uso interno y para reportes externos.
- i) Responder por la elaboración y la actualización de los indicadores relacionados con la gestión docente y de los profesores y presentar a la Vicerrectoría Académica los análisis y reportes correspondientes a partir de ellos.
- j) Realizar estudios y análisis de carácter prospectivo relacionados con el aprendizaje, la innovación curricular, la evaluación y demás temas relacionados con la gestión curricular, así como aquellos relacionados con la gestión de los profesores.
- k) Responder por los procesos en el ámbito de su gestión, así como proponer la creación, la modificación, o la supresión de procesos y procedimientos relacionados con la gestión docente y la gestión de profesores propendiendo por el mejoramiento continuo de la gestión.
- l) Presentar a la Vicerrectoría Académica el informe anual y los reportes periódicos de gestión.
- m) Ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto de la Dirección y participar en la formulación para la siguiente vigencia.

**Dirección de Bibliotecas**

**Artículo 8. Objetivo.** La Dirección de Bibliotecas tiene como objetivo el desarrollo de los recursos bibliográficos en la Fundación, propiciar el desarrollo de las bibliotecas para generar productos y ofrecer servicios bibliotecarios y de información. Se encargará también de dirigir las estrategias, los procedimientos y las actividades para el desarrollo de los recursos bibliográficos, así como de la prestación de los servicios de las bibliotecas.

**Artículo 9. Funciones.** Son funciones de la Dirección de Bibliotecas:

- a) Formular y presentar a la Vicerrectoría Académica el plan estratégico de las bibliotecas de acuerdo con las políticas y directrices al respecto.
- b) Dirigir y controlar la gestión de las bibliotecas y velar por su adecuado funcionamiento en red.
- c) Establecer los acuerdos de servicio que deban cumplir las bibliotecas y hacer seguimiento a su cumplimiento tomando los correctivos en caso de desviaciones.
- d) Estar al tanto de los desarrollos informáticos, tecnológicos y bibliotecarios en materia de acceso y de servicios de información, en particular en cuanto a los productos y servicios electrónicos y virtuales.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- e) Velar por el adecuado funcionamiento desde el punto de vista de recursos de infraestructura, de dotación, recursos tecnológicos, etc., de las bibliotecas.
- f) Llevar a cabo las evaluaciones periódicas de los servicios de las bibliotecas, que lleven a la formulación de acciones de mejoramiento.
- g) Garantizar el pleno funcionamiento del portal de las bibliotecas como acceso prioritario a los servicios bibliotecarios y el desarrollo de su contenido en permanente coordinación con las dependencias responsables de sistemas y tecnología.
- h) Mantener relaciones de cooperación y colaboración con bibliotecas públicas, escolares y de otras instituciones de educación superior, así como con proveedores y otras entidades en el campo de los recursos bibliográficos que permitan el intercambio y el aprovechamiento de recursos compartidos, la adopción de estrategias de compra o suscripción colaborativa, entre otros.
- i) Participar de las actividades vinculadas al aprendizaje, la investigación y la formación de los estudiantes en materia de recursos bibliográficos.
- j) Responder por el mantenimiento de las bases de datos bibliográficas de las bibliotecas y velar por su actualización y renovación.
- k) Generar los mecanismos de comunicación con los usuarios a través de los canales de comunicación interna y externa.
- l) Formular programas de capacitación y de alfabetización informacional de los usuarios de las bibliotecas.
- m) Contribuir a la difusión de la información de las novedades y adquisiciones de las diferentes colecciones y servicios.
- n) Velar por la formación y capacitación permanente de los empleados administrativos de las bibliotecas.
- o) Formular con el apoyo de las facultades los planes de adquisiciones, donaciones y de canje de las bibliotecas.
- p) Responder por los procesos en el ámbito de su gestión, así como proponer la creación, la modificación, o la supresión de procesos y procedimientos relacionados con las actividades académicas de investigación y extensión propendiendo por el mejoramiento continuo de la gestión.
- q) Responder por la información estadística institucional en el ámbito de su gestión y por su disponibilidad para uso interno y para reportes externos, en particular en lo relacionado con las estadísticas de consulta y de uso de los recursos bibliográficos de las bibliotecas.
- r) Responder por la elaboración y la actualización de los indicadores relacionados con la actividad de las bibliotecas y presentar a la Vicerrectoría Académica los análisis y reportes correspondientes a partir de ellos.



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- s) Presentar a la Vicerrectoría Académica el informe anual y los reportes periódicos de gestión.
- t) Ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto de la Dirección y participar en la formulación para la siguiente vigencia.

**Centro para el aprendizaje de una segunda lengua**

**Artículo 10. Objetivo.** El Centro para el Aprendizaje de una Segunda Lengua tiene como objetivo prestar servicios docentes a los diferentes programas académicos para la formación en una segunda lengua en consonancia con los propósitos formativos de la Institución y que los estudiantes desarrollen las competencias comunicativas en lengua extranjera que faciliten las prácticas de comprensión, expresión oral, interacción e interpretación de textos en cumplimiento de los requisitos de formación en una segunda lengua previstos en su respectivo plan de estudios. El Centro podrá prestar también servicios de extensión.

**Artículo 11. Funciones.** Son funciones del Centro para el Aprendizaje de una Segunda Lengua:

- a) Desarrollar y mantener actualizado el portafolio de servicios docentes y de extensión que ofrecerá tanto de forma interna como externa.
- b) Responder por la prestación de servicios docentes en inglés en todos los programas académicos.
- c) Asesorar a la Vicerrectoría Académica en la valoración y el análisis de los requisitos de formación en una segunda lengua en los diferentes programas académicos.
- d) Propender por la actualización de conocimientos y el mejoramiento pedagógico y docente de los profesores del Centro a través de la ejecución de actividades de capacitación.
- e) Estar al tanto de los desarrollos informáticos, tecnológicos, pedagógicos y didácticos en materia de la enseñanza de idiomas.
- f) Realizar estudios y análisis de carácter prospectivo relacionados con la innovación en la enseñanza de las lenguas, los aspectos pedagógicos, didácticos y tecnológicos de la enseñanza de las lenguas, entre los más importantes.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- g) Responder por los procesos en el ámbito de su gestión, así como proponer la creación, la modificación, o la supresión de procesos y procedimientos relacionados, propendiendo por el mejoramiento continuo de la gestión.
- h) Responder por la información estadística institucional en el ámbito de su gestión y por su disponibilidad para uso interno y para reportes externos.
- i) Responder por la elaboración y la actualización de los indicadores en el ámbito de la gestión del Centro y presentar a la Vicerrectoría Académica los análisis y reportes correspondientes a partir de ellos.
- j) Presentar a la Vicerrectoría Académica el informe anual y los reportes periódicos de gestión.
- k) Ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto del Centro y participar en la formulación para la siguiente vigencia.

**CAPÍTULO II  
DEL NIVEL DE FACULTADES Y SEDES**

**SEDES**

**Artículo 12. Sedes.** Son Sedes de la Fundación Universitaria San Martín los espacios con domicilio establecido, donde se desarrollan programas presenciales, virtuales o a distancia y en los que la Comunidad Académica lleva a cabo las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la Institución. Las Sedes contarán con la organización y estructuras que respondan a las particularidades locales y a las prioridades de desarrollo institucional. La organización académica y administrativa de las Sedes será definida por el Consejo Superior (Estatutos Generales, Artículo 29).

Asimismo, el Consejo Superior es la instancia competente para la creación, modificación y supresión de las Sedes de la Fundación Universitaria San Martín, cuyo accionar estará determinado en función del cumplimiento de los fines institucionales y las disposiciones legales (Estatutos Generales, Artículo 29).

**FACULTADES**

**Artículo 13. Facultades.** La Facultad es una unidad de carácter académico administrativo, organizada alrededor de un área del conocimiento y responsable de la gestión de las

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

estructuras académicas adscritas y de la orientación académica de los Programas que ofrece. Como estructura básica de organización de la Institución, tiene como misión principal concretar la prestación del servicio público de educación superior, y al interior de ella se administran las funciones sustantivas de la educación superior (Estatutos Generales, Artículo 30).

La Facultad estará apoyada por las dependencias que se establezcan en la estructura académico-administrativa para garantizar su funcionamiento y estará dirigida y orientada por el Consejo de Facultad y el Decano (Estatutos Generales, Artículo 30).

**DECANATURA**

**Artículo 14. Decano de Facultad.** El Decano es la máxima autoridad personal de gobierno de la Facultad, responsable de su gestión académica y administrativa, debe velar por el cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo Superior y los Consejos Académico y Económico y Administrativo. Depende del Vicerrector, y cuenta con funciones directivas y académicas. Actuará en coordinación con el Rector, los Vicerrectores, y con las Autoridades Colegiadas de Gobierno para el desarrollo de los programas y actividades que les corresponda, según la naturaleza, la Misión y los objetivos generales de la Fundación Universitaria San Martín y particulares de su Facultad (Estatutos Generales, Artículo 33).

**Artículo 15. Funciones.** Las funciones del decano a continuación hasta la función k son las establecidas por los Estatutos Generales (Estatutos Generales, Artículo 36). En virtud de la potestad que otorgan los mismos Estatutos Generales (Artículo 36, numeral 12) en cuanto a poder asignar funciones adicionales en la estructura administrativa, por parte del Rector, del Consejo Superior o los Estatutos Generales se adoptan las funciones restantes.

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades de Gobierno y de la dirección de la Fundación Universitaria San Martín.
- b) Proyectar, promover y promocionar la Facultad en el medio.
- c) Convocar, presidir y promover los consejos, comités y demás órganos de su Facultad y someter a su consideración los temas que reglamentariamente les competen.
- d) Dirigir, promover y organizar las actividades académicas, investigativas y de proyección social a cargo de la Facultad.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- e) Proceder, de acuerdo con la reglamentación establecida, al nombramiento de Directores de Programa, Profesores y demás colaboradores.
- f) Responder por la administración y buen funcionamiento de los programas que se desarrollen en la Facultad.
- g) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas académicos, de investigación y de extensión.
- h) Orientar las acciones de la Facultad promoviendo la integración de la docencia, la investigación, la extensión, la interdisciplinariedad, la internacionalización y los altos niveles de calidad en las actividades misionales de la Facultad.
- i) Orientar y supervisar las actividades de profesores, empleados administrativos y estudiantes a su cargo.
- j) Elaborar con destino al Consejo Superior, al Consejo Académico y a las autoridades personales de gobierno, con la periodicidad que señalen los reglamentos, informes sobre las realizaciones, necesidades y proyecciones de su Facultad.
- k) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes estratégicos de programa y Facultad.
- l) Dirigir las relaciones académicas de la Facultad y fomentar la interacción recíproca con entidades, organizaciones y demás grupos de interés externos.
- m) Dirigir, en coordinación con los demás responsables, la inducción de los estudiantes y de los docentes de acuerdo con las políticas y directrices institucionales al respecto.
- n) Orientar la labor de promoción y de reclutamiento de estudiantes de los programas académicos en coordinación con las dependencias a cargo de la promoción y del mercadeo institucional.
- o) Dirigir los procesos de selección, admisión y promoción académica de los estudiantes en la Facultad de acuerdo con el Reglamento de Estudiantes y las políticas particulares al respecto.
- p) Promover la orientación y el acompañamiento académico de los estudiantes con el fin de propiciar su permanencia en condiciones de calidad.
- q) Atender lo relativo a su participación en los procedimientos disciplinarios y de imposición de sanciones previstas en el Reglamento de Estudiantes y garantizar en todos los casos el debido proceso.
- r) Responder por el proceso de grados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes y las directrices particulares de la Institución al respecto. Así mismo, presidir la ceremonia de grados en ausencia del Rector y de los Vicerrectores.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- s) Mantener y fomentar las relaciones con los egresados de la Facultad y promover su vinculación a la vida académica de la institución.
- t) Presentar a la Vicerrectoría Académica los profesores de tiempo completo, tiempo parcial y de cátedra para su categorización o su ubicación en los niveles salariales según corresponda, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Docente.
- u) Consolidar los planes de trabajo semestrales de los profesores de la Facultad y presentarlos para aprobación de la Vicerrectoría Académica.
- v) Velar por el desarrollo docente de los profesores de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Docente y los planes institucionales al respecto.
- w) Dirigir, orientar y evaluar con propósitos de mejoramiento la gestión de los directores de programa, de los coordinadores y de los profesores de la facultad.
- x) Presentar a la Vicerrectoría Académica las propuestas de creación, suspensión o supresión de cargos de la Facultad.
- y) Presentar a la Vicerrectoría Académica el informe anual y los reportes periódicos de gestión.
- z) Participar en la formulación del presupuesto de funcionamiento y de inversión de la Facultad para cada vigencia; ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto de la Facultad, así como elaborar las solicitudes de modificación sustancial que se presenten durante su vigencia.

**Artículo 16. Dependencias.** Están adscritas a la Decanatura las siguientes dependencias: las direcciones de programa, la Secretaría Académica de Facultad, la Coordinación de Investigación y la Coordinación de Autoevaluación. Adicionalmente podrán existir otras coordinaciones de acuerdo con los requerimientos académicos específicos de cada Facultad.

### **Dirección de Programa**

**Artículo 17. Objetivo.** La Dirección de programa tiene como objetivo orientar el diseño, la programación, la coordinación y la evaluación del programa académico correspondiente. Debe velar por la calidad, la autoevaluación y la autorregulación del programa, por el mejoramiento de la docencia, la investigación y la extensión alrededor del programa y en general, por la ejecución de las políticas institucionales de orden curricular y académico en su ámbito de competencia.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

**Artículo 18. Funciones.** Son funciones de la Dirección de Programa:

- a) Dirigir los asuntos curriculares del programa y realizar permanentemente el seguimiento en cumplimiento de los reglamentos y políticas institucionales correspondientes.
- b) Realizar los ejercicios periódicos de revisión y transformación curricular a fin de garantizar la permanente actualización del plan de estudios y actualizar en función de ello el proyecto educativo del programa.
- c) Convocar y presidir el Comité Curricular del programa.
- d) Someter a consideración del Consejo de Facultad a través del Decano de la Facultad las propuestas de modificación, supresión o cancelación del programa académico.
- e) Someter a consideración del Consejo de Facultad a través del Decano de la Facultad las propuestas de nuevos programas académicos en el campo de conocimiento de la profesión relacionada con el programa académico.
- f) Responder por la autoevaluación permanente del programa académico y coordinar los ejercicios periódicos de autoevaluación y posteriormente atender las recomendaciones del plan de mejoramiento que surjan como resultado de la autoevaluación.
- g) Atender en primera instancia los asuntos de los estudiantes matriculados en el programa mediante la aplicación de los reglamentos y demás disposiciones institucionales y en particular del Reglamento de Estudiantes, ejerciendo la labor de consejería académica. En este último aspecto podrá apoyarse en docentes del programa.
- h) Responder por el proceso de admisión al programa académico de estudiantes nuevos, por traslado y transferencia, lo cual incluye la selección, la admisión y finalmente la matrícula como estudiantes, en apoyo al Decano de la Facultad y en coordinación con los demás responsables.
- i) Realizar la selección de los profesores del programa académico, proponer su contratación al Decano de la Facultad y presentar a la Vicerrectoría Académica por intermedio del Decano toda la información necesaria para la categorización o ubicación en los niveles salariales según lo dispuesto en el Reglamento Docente y demás disposiciones institucionales.
- j) Propiciar y promover la capacitación y la promoción de los profesores del programa.
- k) Elaborar y presentar al Decano de Facultad la asignación académica así como el Plan de Trabajo Semestral de los profesores de tiempo completo y tiempo parcial del programa.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- l) Supervisar el desempeño de los profesores del programa a lo largo del periodo académico y garantizar el cumplimiento de las actividades docentes, investigativas y de extensión que ellos realizan.
- m) Responder por la evaluación periódica de los profesores según lo previsto en el Reglamento Docente y en las demás disposiciones institucionales.
- n) Atender en primera instancia los asuntos de los profesores y darles una respuesta oportuna y de fondo.
- o) Promover el desarrollo de las actividades investigativas y de extensión de los profesores en el marco de las políticas institucionales correspondientes.
- p) Fomentar la integración de estudiantes, docentes y empleados administrativos del programa académico.
- q) Presentar informes de su gestión al Decano de la Facultad.
- r) Responder por la información estadística institucional relacionada con el programa y por su disponibilidad para uso interno y reportes externos.
- s) Responder por la elaboración y la actualización de los indicadores necesarios para la gestión del programa y presentar a la Decanatura de Facultad los análisis y reportes correspondientes a partir de ellos.
- t) Participar en la elaboración de los presupuestos de funcionamiento y de inversión del programa académico.

**Secretaría Académica de Facultad**

**Artículo 19. Objetivo.** La Secretaría Académica de Facultad apoya al Decano de la Facultad y a los directores de programa en el desarrollo de las actividades académicas de docencia, investigación y extensión así como en las labores administrativas necesarias en la Facultad.

**Artículo 20. Funciones.** Son funciones de la Secretaría Académica de Facultad:

- a) Velar por el registro de los estudiantes de la Facultad, de sus calificaciones y de su información de matrícula financiera en cada periodo académico en el Software Académico y en el Sistema Financiero.
- b) Gestionar la apertura, el desarrollo y el cierre de los periodos académicos de los programas de la Facultad en el Software Académico y en el Sistema Financiero.
- c) Responder por las historias académicas de los estudiantes, de acuerdo con las políticas y demás disposiciones institucionales.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- d) Registrar en el Software Académico los cambios de calificaciones autorizadas por los profesores y siguiendo lo establecido en el Reglamento de Estudiantes y demás disposiciones al respecto.
- e) Expedir autorizaciones y recibos de pago para la presentación de supletorios de estudiantes de la Facultad.
- f) Responder por la creación e inactivación de usuarios de docentes y de empleados administrativos de la Facultad en el Software Académico y en el Sistema Financiero y velar por el correcto uso de los permisos asignados.
- g) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos para grado, dar solución a las inconsistencias encontradas en las auditorias de grado y consolidar la lista final de candidatos para grado.
- h) Organizar, bajo la dirección de la Secretaría General y del Decano de la Facultad, los actos de graduación, los procesos de elecciones y otros eventos de la Facultad.
- i) Elaborar las actas y acuerdos del Consejo de Facultad y remitirlos para su custodia a quien corresponda de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- j) Notificar o divulgar los actos administrativos del nivel general y del nivel de la facultad a estudiantes, profesores y empleados administrativos de la Facultad.
- k) Reportar la información de registro y control académico a la Secretaría General para propósitos internos o para el reporte subsecuente a los sistemas de información externos, así como la información requerida por otras dependencias sobre asuntos de su competencia.

**Parágrafo.** En aquellas facultades ubicadas en la sede Bogotá la Secretaría Académica tendrá adicionalmente las siguientes funciones:

- a) Solicitar la adquisición de equipos, materiales, insumos, dotaciones, entre otros, así como la prestación de servicios de mantenimiento, de tecnología, de reparaciones locativas, y de otros de carácter interno requeridos en la Facultad.
- b) Tramitar ante las dependencias responsables los documentos de solicitud de contratación o de pago por el suministro de bienes o la prestación de servicios de la Facultad.
- c) Dirigir, supervisar y evaluar el desempeño de los empleados administrativos de la Facultad en apoyo al Decano de la Facultad y en coordinación con los directores de programa cuando corresponda.
- d) Apoyar al Decano de la Facultad en la ejecución y el seguimiento al presupuesto de la Facultad y participar en la formulación para la siguiente vigencia.



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

**Coordinación de Investigación**

**Artículo 21. Objetivo.** La Coordinación de Investigación tiene como objetivo coordinar las actividades de investigación de la Facultad en cumplimiento de las políticas y directrices de investigación. También apoya a los programas académicos y a los grupos de investigación en las actividades administrativas de los proyectos de investigación y demás actividades relacionadas con la investigación, la elaboración de reportes de información tanto internos como externos y la consecución de recursos externos para la financiación de la investigación.

**Artículo 22. Funciones.** Son funciones de la Coordinación de Investigación:

- a) Coadyuvar en la ejecución de las políticas, las directrices y los planes de investigación en la Facultad y en sus diferentes programas académicos.
- b) Asesorar y apoyar al Decano de la Facultad en la dirección y evaluación de la actividad de investigación.
- c) Coordinar con los programas académicos y los profesores la presentación de propuestas de proyectos de investigación.
- d) Apoyar a los programas académicos y a los grupos de investigación en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal y de las actividades de los proyectos de investigación y posteriormente de los productos derivados de los proyectos de investigación.
- e) Coordinar con los programas académicos el fortalecimiento, el impulso y el seguimiento a la actividad de los semilleros de investigación.
- f) Identificar y difundir al interior de la Facultad y apoyar la participación en convocatorias, eventos, becas, premios, etc., de investigación en general y específicamente en el área de conocimiento de la Facultad.
- g) Identificar e impulsar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la investigación.
- h) Asesorar y apoyar a los grupos de investigación en la elaboración y el seguimiento de sus planes estratégicos, así como en el reporte y actualización de información en los sistemas de información externos.
- i) Asesorar a los profesores de la Facultad en el diligenciamiento, la actualización y el reporte de información relacionada con su desempeño en investigación en los sistemas de información externos.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- j) Levantar junto con los programas académicos la información estadística relacionada con la actividad de investigación.
- k) Presentar al decano de la Facultad el informe anual y los reportes periódicos de su gestión.

**Coordinación de Autoevaluación**

**Artículo 23. Objetivo.** La Coordinación de Autoevaluación tiene como objetivo coordinar las actividades relacionadas con la autoevaluación de los programas académicos de la Facultad en cumplimiento de la Política de Autoevaluación y de las demás directrices y disposiciones institucionales a ese respecto. También apoya a los programas académicos en la realización de actividades específicas de la autoevaluación, el seguimiento del plan de mejoramiento derivado de la autoevaluación y en la preparación de solicitudes de registro calificado. Es también el enlace en la Facultad para los ejercicios de autoevaluación institucional.

**Artículo 24. Funciones.** Son funciones de la Coordinación de Autoevaluación:

- a) Coadyuvar en la ejecución de la Política de Autoevaluación y demás directrices y disposiciones institucionales al respecto en el ámbito de la Facultad.
- b) Asesorar y apoyar al Decano de la Facultad en la orientación de la autoevaluación de los programas académicos.
- c) Coordinar con los programas académicos y los comités de autoevaluación correspondientes la realización de las actividades necesarias para las autoevaluaciones periódicas de los programas académicos, tales como el levantamiento de información documental, estadística o de percepción o la elaboración de informes.
- d) Realizar estudios y análisis requeridos en los procesos de autoevaluación, de solicitud o de renovación de registros calificados.
- e) Realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de la autoevaluación periódica de los programas académicos y presentar los informes correspondientes al Decano de la Facultad o a la Rectoría.
- f) Coordinar con los programas académicos los procesos de solicitud y renovación de registro calificado, en este último caso a partir de los ejercicios de autoevaluación periódicos.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 03  
31 de marzo de 2020**

*"Por el cual se adopta el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria San Martín"*

- g) Apoyar en el ámbito de la Facultad los ejercicios de autoevaluación institucional.
- h) Presentar al Decano de la Facultad el informe anual y los reportes periódicos de gestión.

**Artículo 25. Otras coordinaciones.** Las funciones de otras coordinaciones en las Facultades serán adoptadas por la Rectoría a propuesta de la correspondiente Facultad.

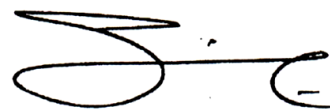
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente reglamento rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá DC, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



**FERNANDO JOSÉ RESTREPO ESCOBAR**  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR



**ALEJANDRO SUAREZ PARADA**  
SECRETARIO GENERAL